	Formato Certificado de Cumplimiento Gestion Financiera	Código: F1_P2_F Versión: 4 Fecha Aprobación: 4/07/2025 Calificación de la información: Pública

CERTIFICADO

El suscrito interventor o supervisor del contrato indicado a continuación CERTIFICA que:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. Además, el contrato, orden de compra o servicio, cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto. El contratista para la ejecución del contrato acreditó en forma mensual el pago de aportes parafiscales o aportes de seguridad social, y cuenta con pólizas aprobadas (si aplica) y acta de inicio.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

TIPO IDENTIFICACION	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CONTRATO	FECHA ACTA INICIO	ADICION (marque X)	PRORROGA (marque X)
NIT	860056070	Universidad Antonio Nariño	BBVA COLOMBIA	AHORROS	0144000200076148	ATENEA-437-2024	13/01/2025	X	
OBJETO CONTRATO:		Prestar servicios profesionales en la Gerencia de Educación Posmedia de la Agencia Atenea para el acompañamiento técnico, el seguimiento a los procesos operativos del programa Jóvenes a la E y el apoyo a la supervisión de contratos y convenios suscritos por la Dependencia.							

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE RECURSOS	CDP	CRP	CRP INTERNO-BOGDATA	FECHA CRP	CODIGO CONCEPTO GASTO	RUBRO PRESUPUESTAL	DEPOSITO (Aplica para FONDO CUENTA)	VALOR FACTURADO A AFECTAR POR CRP
ATENEA	502	684	5000789933	21/12/2024	O232020200992512	O230117220220240205	N/A	$ 166.011.926
ATENEA	5	122	6000003114	1/01/2025	O232020200992512	O2301172202202402050l063	N/A	$ 117.717.164
ATENEA	521	733	5000901342	1/01/2025	O232020200992512	O2301172202202402050l063	N/A	$ 201.934.270
FONDO CUENTA	1904 - 335	459	N/A	21/12/2024	N/A	N/A	D2020003	$ 325.030.160

En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas, cuyo valor se ajusta a las cantidades y precios acordados en el respectivo contrato, orden de compra o de servicio

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	FECHA PERIODO DE FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR FACTURADO
UAN1 360922	**12 de Septiembre de 2025**	**$ 810.693.520**
	VALOR TOTAL:	**$ 810.693.520**

Ochocientos Diez Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Quinientos Veinte Pesos Moneda Legal Colombiana

NOTAS ADICIONALES_____

Primer desembolso (80%) 2025-2. Se financian un total de (234) jóvenes por un valor total de $810.693.520,00 valor que corresponde a la convocatoria JE2 y JE3 de los cuales (114) jóvenes son financiados por fuente ATENEA por valor de $393.587.040,00 y (120) jóvenes son cofinanciados por valor de $417.106.480,00, donde $92.076.320,00 se financian por fuente ATENEA y $325.030.160,00 por fuente FDL.

De conformidad con la Cláusula Decima novena (Perfeccionamiento y Ejecución), el presente convenio se entiende perfeccionado cuando se apruebe electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere la existencia del RP correspondiente y la aprobación de las garantías por parte de la Agencia Atenea. Adicionalmente, de conformidad con la Cláusula Cuarta (Plazo de Ejecución), la fecha de inicio del convenio será aquella registrada en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En consecuencia, no se requiere la suscripción por las partes de acta de inicio o documento equivalente.

Tabla 1: Relacion de beneficiarios con aprobacion de pago y fuente de financiacion.

Cuenta de Aporte ATENEA 80%	FUENTE_FINANCIACION_ACCES		
CONVOCATORIA	ATENEA	COFINANCIADO FDL	Total general
JE2	51	116	167
JE3	63	4	67
Total general	**114**	**120**	**234**

Tabla 2: Relacion de beneficiarios con aprobacion de pago, por fuente de financiación

Etiquetas de fila	Cuenta de Aporte ATENEA 80%	Suma de P1 Fuente ATENEA	Suma de P1Fuente FDL	Suma de Aporte IES 80%
ATENEA	**114**	**393.587.040,00**	**0,00**	**168.680.160,00**
JE2	51	161.155.680,00	0,00	69.066.720,00
JE3	63	232.431.360,00	0,00	99.613.440,00
COFINANCIADO FDL	**120**	**92.076.320,00**	**325.030.160,00**	**178.759.920,00**
JE2	116	84.658.000,00	322.345.520,00	174.430.080,00
JE3	4	7.418.320,00	2.684.640,00	4.329.840,00
Total general	**234**	**485.663.360,00**	**325.030.160,00**	**347.440.080,00**

El siguiente cuadro aplica para pagos de las IES que tienen fuentes con recursos derivados de convenios con los FDL: Tabla 3: Relación de pago por localidad para la fuente de financiación FDL

FUENTE_TERRITORIAL	CONVOCATORIA	CONVENIO_FDL	Suma de P1Fuente FDL
ANTONIO NARIÑO	**JE2**	FDL Antonio Nariño 001 2024	7.141.120,00
Total ANTONIO NARIÑO			**7.141.120,00**
BARRIOS UNIDOS	**JE2**	FDL Barrios Unidos 312 2024	3.515.680,00
Total BARRIOS UNIDOS			**3.515.680,00**
BOSA	**JE2**	FDL Bosa 354 2024	39.188.800,00
		FDL Bosa 376 2023	0,00
	JE3	FDL CONVENIO 2267 DE 2021	2.684.640,00
Total BOSA			**41.873.440,00**
CIUDAD BOLIVAR	**JE2**	FDL Ciudad Bolívar 1171 2024	61.242.720,00
		FDL Ciudad Bolívar 567 2023	0,00
Total CIUDAD BOLIVAR			**61.242.720,00**
ENGATIVA	**JE2**	FDL Engativa 578 2024	7.031.360,00
Total ENGATIVA			**7.031.360,00**
FONTIBON	**JE2**	FDL Fontibón 388 2024	14.837.760,00
Total FONTIBON			**14.837.760,00**
KENNEDY	**JE2**	FDL Kennedy 666 2024	56.777.280,00
	JE3	FDL CONVENIO 2267 DE 2021	0,00
Total KENNEDY			**56.777.280,00**
LOS MARTIRES	**JE2**	FDL Los Mártires 188 2024	10.107.440,00
Total LOS MARTIRES			**10.107.440,00**
PUENTE ARANDA	**JE2**	FDL Puente Aranda 530 2024	15.148.000,00
Total PUENTE ARANDA			**15.148.000,00**
RAFAEL URIBE URIBE	**JE2**	FDL Rafael Uribe Uribe 360 2024	17.787.840,00
Total RAFAEL URIBE URIBE			**17.787.840,00**
SAN CRISTOBAL	**JE2**	FDL San Cristóbal 677 2024	8.016.960,00
	JE3	FDL San Cristóbal 677 2024	0,00
Total SAN CRISTOBAL			**8.016.960,00**
SUBA	**JE2**	FDL Suba 603 2024	60.301.920,00
Total SUBA			**60.301.920,00**
TEUSAQUILLO	**JE3**	FDL Teusaquillo 293 2024	0,00
Total TEUSAQUILLO			**0,00**
TUNJUELITO	**JE2**	FDL Tunjuelito 002 2023	3.570.560,00
		FDL Tunjuelito 445 2024	14.162.400,00
Total TUNJUELITO			**17.732.960,00**
USAQUEN	**JE2**	FDL Usaquén 477 2024	3.515.680,00
Total USAQUEN			**3.515.680,00**
USME	**JE2**	FDL Usme 798 2024	0,00
Total USME			**0,00**
Total general			**325.030.160,00**

NOTA: Para el correcto registro y aplicación contable se debe anexar el archivo plano con el detalle de la informacion por cada FDL, la cual fue revisada conjuntamente con los profesionales de contabilidad.

FECHA EXPEDICIÓN:	**17 de septiembre de 2025**
NOMBRE DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Rubith Ofir Tuberquia Avendaño**
CARGO DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:	**Gerente de Educación Posmedia**
FIRMA SUPERVISOR:	Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NÚMERO DEL CONTRATO:	Convenio ATENEA-437-2024
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	Universidad Antonio Nariño
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
CARGO DEL SUPERVISOR:	Gerente De Educación Posmedia
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	30 de junio de 2031
MODIFICACIONES (SI APLICA)	No aplica
PERIODO DEL INFORME:	Primer 80% periodo 2025-2
FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:	17 de septiembre de 2025
PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA):	La Universidad Antonio Nariño certifica el pago mediante oficio del 16 de septiembre de 2025.
PORCENTAJE DE AVANCE DEL CONTRATO:	21,41%
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CUENTA Y/O FACTURA Y EL INFORME Y/O SOPORTES EN SECOP II DEL MES ANTERIOR:	UAN1 351016 - 13 de agosto de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos, financieros, académicos, de permanencia y bienestar entre las Instituciones de Educación Superior - IES y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - Atenea, para la implementación del Programa Jovenes a la E	

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

OBLIGACIONES DEL CONTRATO	DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO REPORTADO	EVIDENCIA Y SU UBICACIÓN
1. Apoyar la recolección, revisión y validación de los documentos de los aspirantes seleccionados por la Agencia Atenea cuando así lo requiera la Entidad en el proceso de asignación de los beneficios.	Teniendo en cuenta que no se pidieron soportes adicionales, se anexa el acta de comité mediante la cual se evidencia el proceso de formalización de los beneficiarios de la convocatoria JE3.	Las evidencias se encuentran alojadas en el SharePoint Obligacion_1
2. Reportar la matrícula y el inicio de la formación, en cada período académico, de las y los beneficiarios de Jóvenes a la E en el programa de educación superior en el que les fue adjudicado el beneficio, de acuerdo con el cronograma y normativa interna, y el cumplimiento de los requisitos de formalización indicados por la Agencia Atenea.	La Universidad Antonio Nariño entrega certificado expedido por la Secretaria Académica, en el cual se certifica el estado al inicio de formación del periodo 2025-2 para 167 beneficiarios de la Convocatoria JE2 y 67 beneficiarios de la convocatoria JU3, para un total de 234 beneficiarios matriculados. Dicha certificación cuenta con la siguiente información: - Numero de documento. - Apellidos - Nombre - Código SNIES del Programa. - Nombre del programa - Estado del beneficiario De igual manera la universidad Antonio Nariño informa a la Agencia sobre el estado de los estudiantes no matriculados para el periodo 2025-2, el cual se detalla a continuación: ESTADO — No Beneficiarios 2. Primer Aplazamiento — 7 3. Segundo Aplazamiento — 4 5. Aplazamiento Institucional — 1 6. Abandono de Formación — 1 7. Perdida de Beneficio — 9	Las evidencias se encuentran alojadas en el SharePoint Obligacion_2

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

3. Informar a la Agencia Atenea sobre la socialización a las y los beneficiarios sobre el proceso para solicitar homologaciones, así como, reportar a la Agencia Atenea los créditos homologados de cada beneficiario, en los casos que aplique, de conformidad con su procedimiento interno y sobre los programas de articulación entre la educación media y la Posmedia.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
4. Aplicar el instrumento de caracterización dispuesto por la Agencia Atenea, en el término definido por esta, y hacer seguimiento a su efectiva aplicación por parte de los beneficiarios. Esta información permitirá establecer las categorías de riesgo asociadas a los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E y con ello, adoptar y mejorar los planes de bienestar que sean necesarios.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
5. Reportar de manera oportuna y permanente las novedades que se presenten respecto a los estados de matrícula de las y los beneficiarios del Programa, máximo 30 días después de la ocurrencia de la novedad, que permitan identificar el estado actual de cada uno a fin de generar los cambios necesarios en la etapa de dispersión de apoyos económicos, entre otros. Estas novedades deben ser notificadas a los beneficiarios.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
6. Suscribir la carta de compromiso que enviará la Agencia Atenea, dentro de los 5 días siguientes al inicio de la ejecución , en la que se comprometerá	Frente al cumplimiento de la presente obligación la Universidad Antonio Nariño remitió carta de compromiso firmada, en el formato requerido por parte de ATENEA.	Las evidencias se encuentran alojadas en el SharePoint Obligacion_6

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

PÚBLICA

a: i) Garantizar que los beneficiarios tengan los mismos derechos y trato de los estudiantes regulares de la IES ii) No discriminar a ningún beneficiario por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales ni ninguna otra que vulnere el derecho fundamental a la igualdad y demás derechos constitucionales iii) Realizar los ajustes razonables a la población con discapacidad basados en las necesidades específicas de cada beneficiario.		
7. Implementar las acciones de acompañamiento, bienestar y seguimiento, de acuerdo con las orientaciones dadas por la Agencia ATENEA, y aquellas descritas en la propuesta presentada por la IES, la cual hace parte integral del convenio.	La Universidad Antonio Nariño da cumplimiento a la presente obligación, presentando como soporte el cronograma de actividades de Bienestar programadas para el periodo académico 2025-2, diligenciado en su totalidad.	Las evidencias se encuentran alojadas en el SharePoint Obligacion_7
8. Responder a las solicitudes de información que realice la Agencia Atenea, en los tiempos otorgados, con calidad, veracidad, integralidad, en relación con el objeto del convenio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
9. Remitir el control y seguimiento de manera individual de la bolsa de créditos para los beneficiarios en cada periodo académico, haciendo los reportes de novedades frente a créditos aprobados, perdidos, créditos cancelados, créditos homologados, así como el reporte de alertas que requieran atención especial, en los medios que disponga la Agencia Atenea.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo. .

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

10. Remitir el control y seguimiento de manera individual del promedio académico de cada periodo y el acumulado por beneficiario, de acuerdo con la solicitud de información para cada uno de los desembolsos.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
11. Realizar por lo menos una jornada de inducción y reinducción con las y los beneficiarios del Programa Jóvenes a la E que ingresan a la IES, así como solicitar el acompañamiento de la Agencia Atenea para este espacio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
12. Apoyar a la Agencia Atenea en la divulgación de espacios destinados a la aclaración de aspectos propios del Programa Jóvenes a la E que sean relevantes para los beneficiarios.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
13. A partir de que la Institución de Educación Superior (IES) cuente con más de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, la IES deberá designar un profesional enlace con dedicación exclusiva para la coordinación directa entre la Agencia Atenea y la IES. Asimismo, deberá disponer de un equipo idóneo responsable de la planeación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar en virtud del convenio. En caso de que la IES cuente con menos de 20 beneficiarios de los programas de Atenea, deberá contar con una persona que atienda los requerimientos de la Agencia y coordine al interior de la institución estos aspectos.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.

COPIA PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

14. Presentar los informes de ejecución del convenio, y aquellos que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con su objeto, con las debidas evidencias, siguiendo los parámetros y tiempos establecidos por la Agencia Atenea, el cual incluye el informe financiero del convenio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
15. Responder a las solicitudes de información que realicen las y los beneficiarios del Programa en los términos señalados en la normativa correspondiente, con relación a sus procesos académicos o administrativos, y canalizar, de ser el caso, las solicitudes que deban ser atendidas por la Agencia Atenea.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
16. Reportar a través de los mecanismos de radicación oficial a la Agencia Atenea dentro del mes siguiente a la modificación aprobada por el MEN (Ministerio de Educación de Nacional) sobre el registro calificado, de los cambios que impacten a los programas académicos que se ejecutan en el marco del convenio.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
17. Registrar oportunamente la información de la matrícula periódica de los beneficiarios en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior-SNIES.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
18. Presentar copia de la póliza estudiantil que cubre el periodo de desembolso.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.

PUBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	
19. Presentar a más tardar el 30 de abril de cada año los estados financieros, cumpliendo con la normativa internacional de información financiera (NIIF), una (1) vez al año tras el cierre del ejercicio contable de cada vigencia, durante la vigencia del convenio con la Agencia Distrital Para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA). La Agencia Atenea, se reserva el derecho de revisar la mencionada información financiera y solicitar aclaraciones, si hay lugar a ello.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
20. Entregar junto con los estados financieros, un flujo de caja libre proyectado anualmente con un horizonte de la duración del convenio, el cual debe tener los supuestos de cálculo y la memoria justificativa de la información contenida en el flujo de caja.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.
21. Presentar anualmente a más tardar el 30 de abril de cada año, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal de la IES en la que indiquen que no se presentan circunstancias de orden financiero que pongan en riesgo la continuidad de la prestación del servicio a su cargo.	Frente al cumplimiento de la presente obligación, se precisa que el reporte correspondiente se allegará y verificará en el pago del segundo periodo, conforme a lo establecido en la forma de desembolso del convenio.	Las evidencias se presentarán en el segundo periodo.

PÚBLICA

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

SEGUIMIENTO AL CONTRATO		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Durante el periodo de actividades reportado, el contratista cumplió con todas las actividades contractuales descritas anteriormente:	**X**	
El supervisor deja constancia que el CONTRATISTA para el presente periodo de ejecución de actividades publicó en la plataforma SECOP II, la cuenta y/o factura y el informe y/o soportes en SECOP II del mes anterior:	**X**	
Observaciones y Compromisos	(*) Las evidencias del repositorio de la Universidad Antonio Nariño, fueron descargadas por parte del enlace de apoyo a la gestión, quien validó la información y posteriormente realizó el cargue en el repositorio de la gerencia el cual se ubica en el siguiente enlace: 3. INFORME_2025-2_1ER_80%	

Firma de Contratista enlace apoyo a la gestión

José Leonardo Jiménez R

NOMBRE: José Leonardo Jiménez Roa
C.C. 80.032.998

Firma supervisor

Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

Digitally signed by Rubith Ofir Tuberquia Avendaño

NOMBRE: Rubith Ofir Tuberquia Avendaño
Cargo: Gerente de Educación Posmedia

VoBo Articuladora Programa Jóvenes a la E – Maria del Pilar Giraldo Giraldo mpgg

VoBo Gerencia de Posmedia – Daili Mayolis Jiménez

Piensa en el medio ambiente, antes de imprimir este documento.
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT: 8 6 0 0 5 6 0 7 0 - 7
No Somos Responsables de IVA
Actividad Económica CIIU 8544
Cll 58 a # 37 - 94
facturadeventa@uan.edu.co
TEL: 3152980
BOGOTÁ DC - Colombia

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
Nº UAN1 360922

Cliente: AGENCIA_DISTRITAL PARA_LA_EDUCACION

Identificación: NIT 901508361-4
Teléfono: 6016660006
Dirección: CR 13 27 98 TO 26

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
Forma de Pago: Contado
Total ítems: 1

Fecha y Hora de Generación: 12/09/2025 8:45:21 AM
Fecha y Hora de Expedición: 12/09/2025 8:41:15 AM

RESOLUCION DIAN No. 18764091665384 DEL 07 DE 04 DE 2025 AUTORIZA DEL UAN1 300001 AL UAN1 400000 FECHA VIGENCIA DESDE 07/04/2025 HASTA 07/04/2027

REPRESENTACIÓN

Medio de Pago	Vence	Plazo	Orden de Compra
Efectivo	12/10/2025		0000234804

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
575	Primer pago 80% del periodo 2025-2, convocatoria JE2 y JE3. Convenio ATENEA-437-2024	1.00	810,693,520.00	810,693,520.00

Son: OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESO(S) CON CERO CENTAVO(S)

Concepto:
Primer pago 80% del periodo 2025-2, convocatoria JE2 y JE3. Convenio ATENEA-437-2024

Subtotal:	810,693,520.00
Descuento:	0.00
Impuestos:	0.00
Total:	**810,693,520.00**

VIGILADA MINEDUCACIÓN
Proveedor Tecnológico: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2 Software: fact-e

Cufe: 8f273b35a8b69f19296b42e17937603956d89c4a087b0ccae859979ac448fdc64a72bd02e998cc6dad1acf1501f9d0db

BBVA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **UNIVERSIDAD ANTONIO NARINO** identificado(a) con **número 860.056.070** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Ahorrodiario No 00130144000200076148** aperturada el **11 de mayo de 2004**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

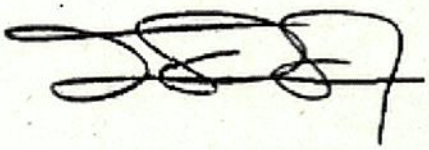
El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **144076148**
10 dígitos: **0144076148**
16 dígitos: **0144000200076148**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **21** de **agosto** de **2025** a las **10:38**, con destino a **Quien Interese.**

FIRMA AUTOGRAFICA



FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT 860.056.070 -7

CERTIFICA:

1. Qué la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.** Fue constituida mediante Resolución 4571, del 24 de mayo de 1977, Expedida por el Ministerio de Educación Nacional

2. Que la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** está vigilada por el Ministerio de Educación Nacional Subdirección de Inspección y Vigilancia del viceministro de Educación Superior.

3. Nuestra Firma **L&Q REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS S.A.S**., actualmente se encuentra ejecutando el cargo de Revisoría Fiscal desde el 1 octubre de 2021.

4. La información financiera, contable y tributaria, es responsabilidad de la gerencia de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.**

5. Con base en los procedimientos ejecutados a la fecha, no estoy enterado de situaciones que impliquen cambios significativos a la información anteriormente mencionada.

6. De acuerdo con el resultado de las pruebas selectivas realizadas sobre los documentos y registros de contabilidad, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, certifico que la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO,** durante los últimos seis (6) meses correspondientes, ha cumplido en forma adecuada y oportuna con el pago de los aportes de sus trabajadores a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

7. A los 31 días de agosto de 2025, la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO** se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y Decreto Reglamentario 1406 de 1999.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2025 a solicitud de **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, con destino a quien interese.

JOSE EDISON LOZADA QUINTERO
Revisor Fiscal Universidad Antonio Nariño
TP 125.227-T
Por delegación de **L&Q Auditores Externos S.A.S.**
Bogotá, D.C., 16 de septiembre 2025
CER-13024-25
L&Q Auditores Externos S.A.S.
Consultores, Auditores, Asesores
Miembro de UC&CS Global International